

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ OJEDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO BEDOLLA CANCINO, DIRECTOR ACADÉMICO; POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZUIRITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete; publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.
- I.2. Que dentro de sus atribuciones se encuentran el ofrecer educación en todas sus modalidades y niveles, revalidar estudios, acreditar la experiencia laboral y otorgar los diplomas, títulos o grados correspondientes con plena validez legal.
- I.3. Que con fecha veinticinco de febrero de dos mil once, se celebó la segunda sesión extraordinaria del año dos mil once, de la Junta de Gobierno de la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, “**LA UNIVERSIDAD**”; se autorizó al Rector de la Universidad para suscribir todo tipo de contratos y convenios o actos derivados de estos con la finalidad de cumplir con el objeto de la Universidad; como consta en la copia del acuerdo 2 de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, que en este acto se exhibe.
- I.4. Que el Maestro José Ojeda Bustamante, en su calidad de Rector de la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla; tiene la facultad para firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, IV y XIX de su decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete; 9, fracción XI de su Reglamento Interior; 17 fracción I de

la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y acuerdo de la H. Junta de Gobierno de fecha veinticinco de febrero de dos mil once.

- I.5. Que señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 13 poniente número 2904, Colonia La Paz, de la Ciudad de Puebla, Puebla.



II. DECLARA “EL IFE”

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.



III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL IFE**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y demás actividades similares que contribuyan a la realización de los fines institucionales de “**LAS PARTES**” y que propicien la promoción y fomento de la cultura política democrática del país.

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de “**EL IFE**” y del personal académico de “**LA UNIVERSIDAD**”;
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de “**LA UNIVERSIDAD**” y de “**EL IFE**”;

- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
- d) Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución; por **“LA UNIVERSIDAD”** el Director Académico, Doctor Francisco Bedolla Cansino y por **“EL IFE”**, la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este

convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito a la contraparte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

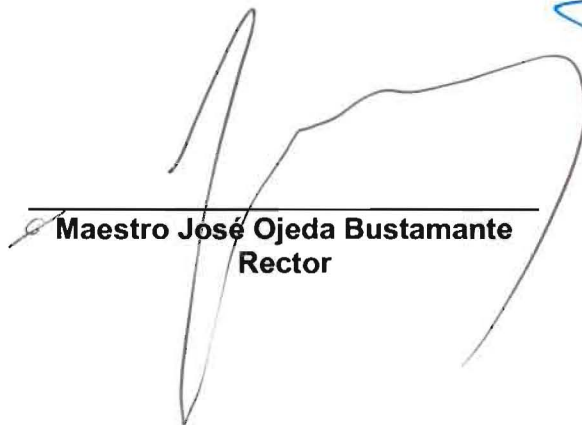
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el desacuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

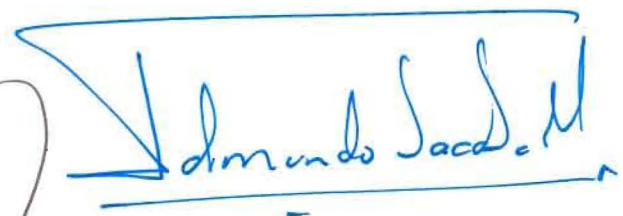
Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en Puebla, Puebla, a los trece días del mes de octubre del año 2011.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL IFE”



Maestro José Ojeda Bustamante
Rector



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



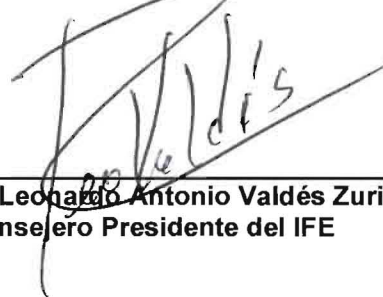
Doctor Francisco Bedolla Cancino
Director Académico



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el
Desarrollo Democrático



TESTIGO DE HONOR



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Consejero Presidente del IFE

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, el día trece de octubre del año 2011, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.